



Interlocutorio	731
Radicado	05266-31-03-003-2022-00128-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Cristian Camilo Romero Rojas
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Allegar las pruebas de como obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificación de los ejecutados (art. 8, decreto 806 de 2020).

-Acreditar que la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, desde la cual se remitió el poder a la abogada que presenta la demanda, es aquella que la ejecutante tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales (inc. 3, art. 5, decreto 806 de 2020).

-Aclarará si las direcciones de notificación enunciadas en la demanda corresponden o no al ejecutado, puesto que en memorial adjunto solicita se oficie a una eps para que informe los datos de ubicación de aquél.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00128

4